



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., octubre 30 de 2020
Ejecutivo N° 2010-0157

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **CONINSA & RAMON H. S.A.**, en contra de **LAURA JIMENA CHACON TOLEDO y ANGEE VIVIANA BENCZEDI MUNAR**, por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **\$578.000.00**, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de julio de 2019, discriminado en las pretensiones del libelo.

2. Por la suma de **\$1.144.990.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019, discriminado en las pretensiones del libelo.

3. Por la suma de **\$1.144.990.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019, discriminado en las pretensiones del libelo.

4. Por la suma de **\$1.144.990.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019, discriminado en las pretensiones del libelo.

5. Por la suma de **\$867.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019, discriminado en las pretensiones del libelo.

4. Por la suma de **\$3.435.000.00**, por concepto de sanción penal pactada en el contrato de arrendamiento báculo de la presente acción.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Se reconoce personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, en los términos y para los fines del poder conferido por la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **036** hoy **3 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario